



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-2021-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1372-2021-ORH/UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000289) recibido el 19 de julio de 2021, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente sobre cese por límite de edad de la docente Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el Art. único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “*Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto, remite el expediente para la continuación del trámite correspondiente al Cese por Límite de Edad de la Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, adjuntando el Informe N° 0240-2021-ZMPP de fecha 06 de julio de 2021, el Informe N° 193-2021-UECE-ORH del 22 de junio de 2021, la Carta N° 004-2021-ORH/UNAC del 25 de junio de 2021 dirigida a la docente en mención con el cargo de notificación enviado por correo electrónico; el Oficio N° 1257-2021-ORH/UNAC de fecha 06 de julio de 2021, notificado a la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales vía correo electrónico;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 2216-2021-OPP del 30 de julio de 2021, considerando el Informe N° 240-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos donde señala que la citada docente es nombrada en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva, cuyo tiempo de servicios es de 46 años, 11 meses, y 14 días al 16 de julio de 2021, fecha en la que cumple 75 años de edad, correspondiendo por CTS, conforme al Decreto Supremo N° 341-2019-EF la cantidad total de S/ 6,362.34 (seis mil trescientos sesenta y dos con 34/100 soles) y al estar comprendida en el Decreto Ley N° 20530 le corresponde otorgar pensión provisional de cesantía de pensión titular la cantidad de S/. 3,757.96 (tres mil setecientos cincuenta y siete con 96/100 soles); al respecto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de S/. 6,362.34 (seis mil trescientos sesenta y dos con 34/100 soles), con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios" y Pensión Provisional de Cesantía de Pensionista Titular, que asciende a la suma de S/. 3,757.96, se afectará a la Especifica del Gasto 22.11.11 "Régimen de Pensiones D.L. 20530", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 463-2021-OAJ recibido el 05 de agosto de 2021, en relación al cese por límite de edad de la docente Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, evaluados los actuados, informa que considerando el Art. 84° de la Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 30697 del 16 de diciembre de 2017, donde establece: "*La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (...)*"; así como lo dispuesto en el Art. 250° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios modificado por Resolución N° 006-2019-AU del 11 de marzo de 2019, a lo dispuesto en los Arts. 1°, 5°, 6°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Cese de Docentes Ordinarios por límite de edad aprobado por Resolución N° 186-2018-CU del 16 de agosto de 2018; y de la evaluación de la documentación adjunta por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como de la normatividad acotada, informa que, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Cese de Docentes Ordinarios por límite de edad, se comunicó tanto a la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como a la docente sobre el procedimiento de cese por límite de edad; por lo que es de la opinión que procede recomendar, con eficacia anticipada, la emisión de la Resolución Rectoral de cese por límite de edad 75 años a la docente Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO a partir del 17 de julio de 2021, asimismo otorgar a la mencionada docente la Compensación por Tiempo de Servicios y la pensión provisional de cesantía de pensionista titular conforme a lo consideraciones expuestas por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes N°s 193-2021-UECE-ORH y 240-2021-ZMPP y Oficio N° 1372-2021-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 19 de julio de 2021; al Oficio N° 2216-2021-OPP del 30 de julio de 2021, al Informe Legal N° 463-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2021, al Oficio N° 381-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 11 de agosto de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 17 de julio de 2021, a la docente Mg. **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO** adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

a) Información que se debe consignar como requisitos obligatorios para la habilitación del Registro de plaza como pensionistas en el AIRHSP:

UNIDAD EJECUTORA	0107 ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
CÓDIGO	000550
FECHA DE NACIMIENTO	16/07/1946
TÍTULO PROFESIONAL	TITULO DE GEOGRAFO DE LA UNMSM expedido el 13/07/1977
RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y NOMBRAMIENTO	Contrato: a partir del 01/08/1974 según Res. 237-1974-PCR
	Nombrado: a partir del 01/05/1981 mediante Res. N° 1575-1981-R en la categoría de Auxiliar TP20 HORAS
	Ascenso: a la categoría de Asociado TC según Res. 234-1984-CE y Cambio dedicación Asociado Dedicación Exclusiva a partir del 30/12/1985 según Rs. 574-1985-R
RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE 4 AÑOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	RESOLUCION N° 025-1988-OGA
RESOLUCION DE REINCORPORACION AL REGIMEN DE PENSIONES DEL D.L. 20530	RESOLUCION N° 224-1991-R
CODIGO DE PLAZA DEL AIRHSP	000575

2º **FINALIZAR** el vínculo laboral de la docente Mg. **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO** con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral.

3º **AGRADECER**, a la docente cesante Mg. **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

4º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente cesante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Pensión Provisional de Cesantía de Pensión Titular, según el siguiente detalle:

b) Compensación por Tiempo de Servicios, cálculo de acuerdo al D.S. 341-2019/EF:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/08/1974 AL 10/07/2014	ASOC-DE (89.31) D.L.276	28	4	8	2,532.43
23/11/2019 AL 16/07/2021	D.S. N° 341-2019-EF	1	7	22	3,829.91
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)		30 AÑOS			6,362.34

c) Estando comprendido en el Decreto Ley 20530, le corresponde otorgar la Pensión Provisional de Cesantía de pensionista Titular

PENSIÓN AL MES DEL CESE	4,175.51
CONDICIÓN/CATEGORÍA Y DEDICACION COMO PENSIONISTA	Como Pensionista de Decreto Ley N° 20530, en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 40H





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL:	16/07/2021
PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTIA :	3,757.96
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1

d) Cuadro de Cálculos de pensión Provisional de Cesantía (Titular), en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Decreto Ley 20530, para el pago de pensión:

CONCEPTO	100% PENSIÓN DEL TITULAR	90% DEL 100% DE LAPENSIÓN DEL TITULAR
R. BASICA	0.06	0.05
BASICA D.U.105-2001	50.00	45.00
DS.264-90-EF MOV.REF	5.00	4.50
DU.011-99	229.34	206.41
DU.073-97	169.27	152.34
DU.090-96	145.93	131.34
REM.REUNIFICADA	39.31	35.38
TRANS PARA HOMOLOGAR	699.63	629.67
DU.033-05	245.48	220.93
Ley 29137 Art.2° Hom	580.00	522.00
DS 103-2017-EF- Incrém.Rem.Doc.Ordinario	950.00	855.00
DS 350-2017-EF- Incrém.Rem.Docente Ordinario	700.00	630.00
Ley 25203 - FEDU	361.49	325.34
TOTAL	4,175.51	3,757.96

5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.21: "Compensación por Tiempo de Servicios" y Especifica de Gasto 2.2.1.1.1.1 "Régimen de Pensiones D.L. 20530", Meta 008, con Fuente de Recursos Ordinarios.

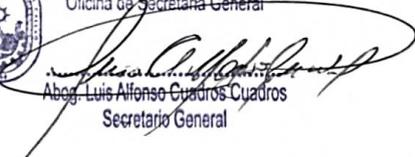
6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OCI, ORAA, DIGA, OPP,
cc. ORH, UR, UE, OC, OT, gremios docentes, e interesada.